



Bogotá, octubre 14 de 2008

AUTO No. 3078

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-35045 del 4 de abril de 2008, el Gerente General del Instituto Colombiano de Concesiones - INCO, solicitó los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental para el proyecto de Construcción y Operación de un Puerto Marítimo para la Exportación de Carbón con el sistema de cargue directo, ubicado en el municipio de Ciénaga departamento del Magdalena denominado “Puerto Nuevo”; así mismo solicitó el pronunciamiento de este Ministerio en el sentido de indicar si el proyecto en comento requiere o no la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto No. 1120 del 9 de abril de 2008, expediente NDA0198, este Ministerio declaró que el proyecto en comento no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció que el Estudio de Impacto Ambiental debía presentarse con base en los siguientes términos de referencia: PU-TER-1-02 para las actividades de construcción y/o ampliación de puertos marítimos de gran calado; PU-TER-1-01 para las actividades de dragado de profundización de los canales de acceso a puertos marítimos de gran calado, y RF-TER-1-01 para la construcción de vías férreas y variantes de la red férrea nacional.

Que revisado el expediente NDA 0198 se encontró que la Apoderada General de la sociedad C.I. PRODECO S.A. ha remitido una serie de comunicaciones a este Ministerio, relacionadas con la suscripción de un Memorando de Entendimiento entre los Ministerios de Minas y Transporte y el Instituto Nacional de Concesiones INCO por una parte, y una serie de empresas privadas, por otra, para la constitución de una sociedad portuaria particular que promoverá y adelantará obras de construcción de un puerto de servicio público para la exportación del carbón por el sistema de cargue directo, cuyo líder es la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que la Apoderada General de la sociedad C.I. PRODECO S.A., mediante oficio 4120-E1-111108 del 29 de septiembre de 2008, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto en

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

comento e hizo entrega del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO para la parte terrestre del proyecto, el cual fue elaborado con base en los términos de referencia PU-TER-1-02 y RF-TER-1-01”, y de las certificaciones del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y negras en el área de influencia del proyecto, entre otros.

Que con comunicación 2400-E2-111108 del 6 de octubre de 2008, este Despacho requirió a la sociedad C.I. PRODECO S.A. para que entregara la totalidad de los requisitos necesario para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, entre ellos el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; así mismo se anexó la liquidación por el servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, por la suma de \$38.172.062

Que la Apoderada General de la sociedad C.I. PRODECO S.A. hizo entrega de los requisitos faltantes con oficio 4120-E1-115651 del 9 de octubre de 2008.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para las siguientes actividades:

“6. En el sector marítimo y portuario:

- a) La construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado;*
- b) Los dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos marítimos de gran calado;*

(...)

10. La construcción de vías férreas y variantes de la red férrea nacional.”

Que el proyecto presentado por sociedad C.I. PRODECO S.A. se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que la sociedad C.I. PRODECO S.A. realizó el pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L \$38.172.062, con número de referencia 151042108, el día 9 de octubre de 2008.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitado por la señora MARÍA MARGARITA ZULETA, identificada con C.C. 39.692.854 en su calidad de Apoderada General de la sociedad C.I. PRODECO S.A., NIT 860.041.312-9, para la parte terrestre del proyecto: “*Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo*” localizado en el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a la Alcaldía Municipal de Ciénaga en el Departamento del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad C.I. PRODECO S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializado